

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 14
SERIE 2023-2024**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez, Hector R. Ramos Díaz; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas Fondos Federales, Auditoría y Asuntos de Contralor

Fecha de presentación: 1 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. ANGÉLICA VÉLEZ RIVERA LA CANTIDAD DE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES (\$1,333.00) PARA CUBRIR GASTOS DE VIAJE DEPORTIVO.

POR CUANTO: El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De

acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

POR CUANTO: El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

POR CUANTO: El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el "Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes" (en adelante, el “Reglamento”). De acuerdo con el Artículo 20.301 del Reglamento, “[l]os donativos a jóvenes indigentes tienen el propósito de proveer ayuda a jóvenes, entre las edades de doce (12) a veintiséis (26) años, residentes en el Municipio de San Juan, que solicitan a la Oficina de Servicios al Ciudadano ayuda económica o de bienes para participar o realizar actividades educativas, deportivas recreativas o culturales, así como para atender situaciones de gastos médicos”.

POR CUANTO: La Sra. Angélica Vélez Rivera, solicita ayuda económica para cubrir los gastos de viaje deportivo para su hijo, Andrés Santiago Vélez. El joven pertenece a la organización “FC Dallas – Puerto Rico / Club Deportivo Barbosa” y estará participando en el Torneo de la “USA Cup” del 18 al 22 de julio de 2023 en Blaine, Minnesota. La composición familiar es de 4 y su esposo, el Sr. Franklyn Thomas Almonte se encuentra desempleado. La Sra. Vélez es el sustento del hogar y el único ingreso de la familia consta de \$1,195.00 dólares

mensuales aproximadamente. El costo total del viaje deportivo es de \$2,016.00 dólares y la Sra. Fontáñez no puede hacer ningún tipo de aportación por lo que solicita la ayuda económica ya que no cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar todos los gastos. La Legislatura Municipal entiende que resulta meritorio conceder el donativo solicitado.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar a la Sra. Angélica Vélez Rivera la cantidad de mil trescientos treinta y tres dólares (\$1,333.00) para cubrir gastos de viaje deportivo para su hijo, el joven Andrés Santiago Vélez. Los fondos provendrán de la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-24-38110000-2401-0000-0000, bajo la Oficina de Servicios al Ciudadano.

Sección 2da.: La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad de este, mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver a la Oficina de Finanzas Municipales del Municipio la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no pueda ser evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo otorgado.

Sección 3ra.: La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar que el donativo de fondos se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual fue otorgado.

La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

Sección 4ta.: La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal el donativo que sea concedido en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada por solicitante a la brevedad posible.

Sección 5ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así las cantidades autorizadas para desembolso.

Sección 6ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.